



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 975 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

24 SEP 2012

VISTO: El Informe N° 125-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-acic, con Proveído N° 530807-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 112-2012/GOB.REG-HVCA/ CPPAD, y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 125-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-acic, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“FALTA ADMINISTRATIVA PRESUNTAMENTE INCURRIDA POR SERVIDORA DE LA I.E N° 36003 – ISABEL CURI VALENCIA”**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 112-2012/GOB.REG-HVCA/ CPPAD de fecha 24 de agosto del 2012, mediante el cual se pone en conocimiento al Presidente Regional, sobre la falta administrativa presuntamente incurrida por la servidora Isabel Curi Valencia, auxiliar de biblioteca de la I.E N° 36003 del barrio de Santa Ana, el mismo que fue remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el pronunciamiento correspondiente;

Que, con fecha 14 de abril del 2010 la servidora Nélica Esther Taipe Apaclla interpone Queja por rompimiento de relaciones humanas, contra la servidora ISABEL CURI VALENCIA, personal auxiliar de laboratorio de la Institución Educativa N° 36003 del barrio de Santa Ana, señalando que viene laborando desde el mes de junio del 2009 en la I.E. N° 36003, resulta que al ingresar a laborar a dicha Institución Educativa, al parecer a la quejada Isabel Curi Valencia no le cayó bien su presencia, desconociendo las razones y motivos, asimismo desde la fecha en que comenzó a laborar la Sra. Nélica Esther Taipe Apaclla se ha dedicado a generarle una serie de problemas a través de hostilizaciones e insultos, que ha venido sobrellevando, con la finalidad de evitar escándalos y mayores problemas, el día 09 de abril del 2010, sin mediar motivación alguna ha sido agredida psicológicamente, por la servidora Isabel Curi Valencia, mediante insultos con groserías y palabras soeces, habiendo incluso sido amenazada contra su integridad física, hecho que originó que acuda ante la autoridad competente, y el día 12 de abril del 2010, al promediar las 11:10 horas, en el patio de la I.E N° 36003 nuevamente fue agredida con palabras soeces por la servidora Isabel Curi Valencia, asimismo intentó agredirle físicamente y al evitar esquivando dicha agresión, su celular se cayó al suelo destrozándose;

Que, a fojas 21 obra la manifestación de la señora Nélica Esther Taipe Apaclla de fecha 17 de mayo del 2010, sobre queja por rompimiento de relaciones humanas, en la I.E. N° 36003 de Santa Ana – Huancavelica, manifestación que fue tomada en la Oficina de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER), manifestando que viene laborando desde el mes de Mayo del 2009 en la I.E. N° 36003, en el cargo de Auxiliar de Biblioteca. Respecto a los problemas con la señora Isabel Curi Valencia, señaló que ha sido agredida verbalmente en presencia de los alumnos, señala también que solicitó garantías personales ante la Gobernación de Huancavelica, porque fue amenazada de muerte por la servidora Isabel Curi Valencia. Asimismo señaló que el día 17 de mayo del 2010 fue agredida a las 11.30 a.m., en las instalaciones de la I. E. N° 36003 por la servidora Isabel Curi Valencia, cuando fue a comunicar a la señora secretaria que se iba a retirar de acuerdo al horario ya que encontraba cuidando a los niños del primer grado "A", luego al salir de secretaría fue agredida





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 975 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 12 4 SEP 2012

verbal y físicamente por la servidora Isabel Curi Valencia, quien le propinó 4 a 5 puñetazos en la parte del hombro derecho, después de este hecho bochornoso pidió ayuda al profesor Jorge para que pudiera salir, acotando que se ratifica en todo el contenido de su denuncia;

Que, a fojas 31 obra escrito presentado por la señora Nélica Esther Taipe Apacla de fecha 28 de agosto del 2012, en el que señala que los hechos materia de la presente investigación administrativa se suscitaron los días 09 y 12 de abril del 2010, fechas en que la Sra. Isabel Curi Valencia, Auxiliar de Laboratorio de la I. E. N° 36003, del Barrio de Santa Ana – Huancavelica, le agredió verbalmente con palabras soeces, dentro de la I. E. N° 36003 y en horario de trabajo, este hecho se repitió en reiteradas oportunidades, por lo que se vio obligada a interponer una queja ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica con fecha 14 de abril del 2010. Posteriormente con fecha 17 de mayo del 2010, nuevamente fue agredida verbal y físicamente en las instalaciones de secretaria de I. E. N° 36003, cuando fue a preguntar a la señora secretaria a qué hora iba a salir, por cuanto se encontraba cuidando a los niños del primer grado “A”, al salir de la oficina de secretaria la Sra. Isabel Curi Valencia le agredió físicamente hincándole con un lapicero y le dio de 4 a 5 puñetazos en el hombro derecho, luego su persona se dirigió al aula del primer grado “A”, la Sra. Isabel Curi Valencia ingresó al aula repartiendo panes a los niños y nuevamente fue agredida verbalmente con palabras soeces y amenaza contra su integridad personal, momento en el que un niño salió del salón y comunico del hecho al profesor Jorge Alarcón Juscamayta, quien acudió al pedido del niño, presenciando el hecho e interviniendo para hacerle entender a la Sra. Isabel Curi Valencia que no era correcto la actitud que estaba demostrando frente a los niños. A razón de lo sucedido el día 17 de mayo del 2010 (agresión física y verbal), se vio obligada a recurrir ante el Poder Judicial – Juzgado de Paz Letrado de Huancavelica, presentando una demanda contra la Sra. Isabel Curi Valencia;

Que, a fojas 36 obra *Acta de transacción celebrada ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancavelica*, donde la señora Isabel Curi Valencia reconoce haber agredido a la servidora Nélica Esther Taipe Apacla y manifiesta su voluntad de solucionar el conflicto, comprometiéndose a no agredir física, psicológica y verbalmente a la señora Nélica Esther Taipe Apacla, dentro de la I.E. N° 36003 donde labora, así como fuera de ella y se compromete a respetarla como persona;

Que, en consecuencia de lo descrito anteriormente se ha identificado una presunta falta administrativa, en la que habría incurrido la servidora Isabel Curi Valencia, auxiliar de Laboratorio de la I.E. N° 36003 del barrio de Santa Ana Huancavelica, por haber agredido en forma verbal con palabras soeces los días 09 y 12 de abril del 2010 a la servidora Nélica Esther Taipe Apacla, asimismo por haber agredido físicamente el día 17 de mayo del 2010 a la servidora Nélica Esther Taipe Apacla hincándole con un lapicero y propinándole de 4 a 5 puñetazos en el hombro derecho, hechos ocurridos dentro de I.E. N° 36003 y en horario de trabajo;

Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de doña ISABEL CURI VALENCIA – Auxiliar de Laboratorio de la I.E. N° 36003 del barrio de Santa Ana Huancavelica, por haber agredido en forma verbal con palabras soeces los días 09 y 12 de abril del 2010 a la servidora Nélica Esther Taipe Apacla, asimismo por haber agredido físicamente el día 17 de mayo del 2010 a la servidora Nélica Esther Taipe Apacla hincándole con un lapicero y propinándole de 4 a 5 puñetazos en el hombro derecho, hechos ocurridos dentro de I.E. N° 36003 y en horario de trabajo. En





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 975 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 SEP 2012

consecuencia habría infringido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, literal a), e) y h) del Artículo 21°, concordando con el Artículo 126, 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), c), y m) del Decreto Legislativo N° 276 ;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- ISABEL CURI VALENCIA, servidora de la I.E. N° 36003.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la procesada tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Institución Educativa 36003, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

